

**INFORME DE PESQUERÍA: PESCA EXPLORATORIA  
DE *DISSOSTICHUS* SPP. EN LA DIVISIÓN 58.4.1**

## ÍNDICE

	Página
1. Pormenores de la pesquería .....	1
1.1 Captura declarada .....	1
1.2 Captura INDNR .....	2
1.3 Distribución de tallas de la captura .....	3
2. Stocks y áreas .....	3
3. Estimación de parámetros .....	3
3.1 Observaciones .....	3
3.2 Valores de los parámetros fijos .....	5
4. Evaluación del stock .....	5
5. Captura secundaria de peces e invertebrados .....	5
5.1 Captura secundaria .....	5
5.2 Evaluación del impacto en las poblaciones afectadas .....	6
5.3 Identificación de los niveles de riesgo .....	6
5.4 Medidas de mitigación .....	6
6. Captura incidental de aves y mamíferos marinos .....	6
6.1 Captura incidental .....	6
6.2 Medidas de mitigación .....	7
7. Efectos en el ecosistema .....	7
8. Control de la explotación para la temporada 2005/06 y asesoramiento para 2006/07 .....	7
8.1 Medidas de conservación .....	7
8.2 Asesoramiento de ordenación para <i>D. mawsoni</i> en la Subárea 58.4 .....	8

# INFORME DE PESQUERÍA: PESCA EXPLORATORIA DE *DISSOSTICHUS* SPP. EN LA DIVISIÓN 58.4.1

## 1. Pormenores de la pesquería

La pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 fue establecida por la Comisión en 1998/99 (Medida de Conservación 166/XVII), y barcos autorizados iniciaron sus operaciones de pesca en esta pesquería en 2004/05.

2. En 2005/06, la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4. se limitó a los barcos australianos, chilenos, coreanos, neocelandeses, españoles y uruguayos utilizando palangres solamente (Medida de Conservación 41-11). El límite de captura precautorio de *Dissostichus* spp. fue de 600 toneladas, de las cuales se permitió extraer no más de 200 toneladas de las UIPE C, E y G (véase la figura 1). Otras cinco UIPE (A, B, D, F y H) fueron cerradas a la pesca. Se prohibió la pesca a profundidades menores de 550 m para proteger a las comunidades del bentos. Los límites de la captura secundaria por especie fueron establecidos en la Medida de Conservación 33-03. La temporada de pesca se extendió desde el 1° de diciembre de 2005 al 30 de noviembre de 2006.



Figura 1: Mapa general de la División 58.4.1 y ubicación de las UIPE A–H en esta división.

### 1.1 Captura declarada

3. Los barcos palangreros autorizados han participado en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 desde 2004/05, y la especie objetivo ha sido

*D. mawsoni* (tabla 1(a)). En 2005/06, seis barcos pescaron en las UIPE C, E y G, notificándose una captura total de 425 toneladas de *Dissostichus* spp. (tabla 1(b), figura 1).

4. La pesca en la UIPE G en 2005/06 resultó en su cierre a la pesca el 27 de enero de 2006, y la captura total de *Dissostichus* spp. notificada de ella fue 152 toneladas (76% del límite de captura). La pesca en la UIPE C en 2005/06 resultó en su cierre a la pesca el 15 de febrero de 2006. La captura total de *Dissostichus* spp. notificada de ella fue 250 toneladas (125% del límite de captura; véase CCAMLR-XXV/BG/3, tabla 3 y párrafos 25 al 29).

5. Las capturas notificadas durante las dos temporadas de pesca fueron similares, y la captura total de *Dissostichus* spp. notificada en 2005/06 representa el 71% del límite precautorio de la pesquería.

## 1.2 Captura INDNR

6. Los datos sobre la pesca INDNR disponibles en 2005/06 indicaron que se había extraído aproximadamente 689 toneladas de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 (tabla 1(a); véase también WG-FSA-06/11 Rev. 2). Por consiguiente, se estimó que la extracción total de *Dissostichus* spp. fue de 1 114 toneladas, excediéndose el límite de captura para 2005/06.

7. El grupo de trabajo señaló que la mayor parte de la captura notificada en 2005/06 fue extraída de la UIPE G y que era posible que esta UIPE fuese explotada también por la pesca INDNR. Si fuera así, la extracción total de *Dissostichus* spp. de la UIPE G en 2005/06 habría sido mayor que el límite de captura precautorio, y es posible que este nivel de extracción sea insostenible.

Tabla 1(a): Historial de la captura de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 (fuente: datos STATLANT hasta 2004/05 y datos de captura y esfuerzo en 2005/06).

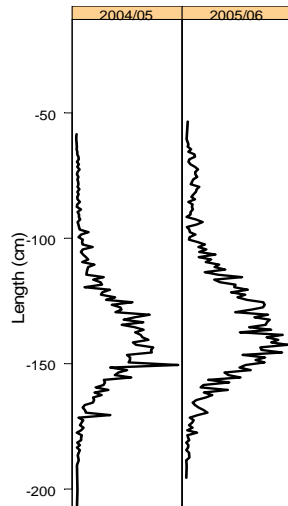
Temporada	Pesquería reglamentada						Captura INDNR estimada (toneladas)	Extracción total (toneladas)
	Esfuerzo (número de barcos)		Límite de captura (toneladas)	<i>Dissostichus</i> spp.				
	Límite	Notificado		Captura notificada (toneladas)				
				<i>D. eleginoides</i>	<i>D. mawsoni</i>	Total		
2004/05	9	7	600	1	480	480	-	480
2005/06	11	6	600	0	425	425	689	1114

Tabla 1(b): Captura de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 notificada por UIPE (fuente: captura notificada en la tabla 1(a) prorrateada con datos de escala fina hasta 2005/06).

Temporada	UIPE							
	A	B	C	D	E	F	G	H
2004/05			183		154		143	
2005/06			251		24		150	

### 1.3 Distribución de tallas de la captura

8. La talla de la mayoría de los ejemplares de *D. mawsoni* capturados en la pesquería fue de 100–170 cm, con una moda amplia de 130–150 cm (figura 2).



Weighted Frequency (proportion of the catch)

Figura 2: Frecuencias de tallas ponderadas por la captura de *Dissostichus mawsoni* en la División 58.4.1 derivadas de los datos de observación, en escala fina y STATLANT notificados hasta el 5 de octubre de 2005 (la relación talla-peso utilizada en estos gráficos fue obtenida de las observaciones de *D. mawsoni* en la Subárea 88.1).

## 2. Stocks y áreas

9. No se dispone de datos sobre la estructura del stock explotado en esta pesquería.

## 3. Estimación de parámetros

### 3.1 Observaciones

10. Los barcos que operan en esta pesquería deben efectuar investigaciones durante las operaciones de pesca comercial, de conformidad con la Medida de Conservación 41-01. Esto incluye la recopilación de datos detallados sobre la captura, el esfuerzo y biológicos (anexo 41-01/A), el calado de palangres con fines de investigación (anexo 41-01/B) y su participación en el programa de marcado (anexo 41-01/C).

11. Cuando los barcos ingresan por primera vez a una UIPE, deben efectuar 10 lances de investigación con palangres. En el curso de las operaciones de pesca se deben hacer otros 10 lances de investigación. La tabla 2 muestra el número de lances de investigación notificados en escala fina.

12. También se requiere que los barcos marquen y liberen ejemplares de *Dissostichus* spp. a una tasa de un pez por tonelada de peso fresco capturado, pudiéndose terminar el marcado una vez que se hayan marcado 500 ejemplares. Se ha marcado y liberado un total de 23 *D. eleginoides* y 908 *D. mawsoni* (931 peces en total) y no se ha vuelto a capturar ninguno de ellos (tabla 3). De los peces marcados y liberados, 427 lo fueron en la UIPE C, 180 en la UIPE E y 324 peces en la UIPE G.

Tabla 2: Lances de palangre con fines de investigación (R) y comerciales (C) notificados por los barcos participantes en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 (fuente: datos en escala fina hasta octubre de 2006).

Temporada	Estado del pabellón	Nombre del barco	UIPE	Número de lances		
				R	C	Total
2004/05	Chile	<i>Globalpesca II</i>	C	2		2
		<i>Globalpesca II</i>	E	20	11	31
		<i>Globalpesca II</i>	G	8		8
	República de Corea	<i>Bonanza No. 707</i>	C	13		13
		<i>Yeon Seong No. 829</i>	C	10	14	24
		<i>Yeon Seong No. 829</i>	E	10	3	13
	Nueva Zelandia	<i>Yeon Seong No. 829</i>	G	10	45	55
		<i>Janas</i>	C	2		2
		<i>San Aspiring</i>	G	20		20
	España	<i>Arnela</i>	C	5	24	29
<i>Galaecia</i>		C	20	53	73	
<i>Galaecia</i>		E	12	5	17	
2005/06	Chile	<i>Globalpesca I</i>	C	20		20
		<i>Globalpesca I</i>	E	10		10
		<i>Globalpesca II</i>	C	20	3	23
	República de Corea	<i>Globalpesca II</i>	G	20	1	21
		<i>Insung No. 2</i>	E	15	6	21
		<i>Insung No. 2</i>	G	20	29	49
	Nueva Zelandia	<i>San Aspiring</i>	E	1		1
	España	<i>Tronio</i>	C	20	54	74
	Uruguay	<i>Paloma V</i>	G	5		5

Tabla 3: Ejemplares de *Dissostichus* spp. marcados y liberados y tasa de marcado (peces por tonelada de peso fresco) notificados por los barcos participantes en la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1. Se incluye también el total de peces marcados y recapturados en la División 58.4.1 a la fecha (fuente: datos de observación e informes de captura y esfuerzo para octubre de 2006).

Temporada	Estado del pabellón	Nombre del barco	<i>Dissostichus</i> spp. marcado y liberado	
			Número de peces*	Tasa de marcado
2004/05	Chile	<i>Globalpesca II</i>	94	0.65
	República de Corea	<i>Bonanza No. 707</i>	17	1.40
		<i>Yeon Seong No. 829</i>	167	1.08
	Nueva Zelandia	<i>Janas</i>	1	2.69
		<i>San Aspiring</i>	24	1.13
	España	<i>Arnela</i>	25	0.89
<i>Galaecia</i>		134	1.14	
2005/06	Chile	<i>Globalpesca I</i>	12	1.61
		<i>Globalpesca II</i>	23	0.62
	República de Corea	<i>Insung No. 2</i>	182	1.16
	Nueva Zelandia	<i>San Aspiring</i>	1	**
	España	<i>Tronio</i>	249	1.13
		Uruguay	<i>Paloma V</i>	2
Total de peces marcados y liberados			931	
Total de peces marcados y recapturados en la División 58.4.1			0	

\* 23 de los peces marcados eran *D. eleginoides*. \*\* Se marcó un pez, no se notificó el peso.

### 3.2 Valores de los parámetros fijos

13. No se dispuso de ninguno para esta pesquería.

## 4. Evaluación del stock

14. Los límites de captura para esta pesquería fueron acordados por la Comisión sobre la base del asesoramiento proporcionado por el Comité Científico.

## 5. Captura secundaria de peces e invertebrados

### 5.1 Captura secundaria

15. En la tabla 4 se resume la captura de los grupos de especies de la captura secundaria (granaderos, rayas y otras especies) notificada en datos en escala fina, con sus respectivos límites de captura. La captura secundaria de esta pesquería se compone principalmente de granaderos (hasta 17 toneladas por temporada). La captura total de rayas notificada ha sido baja (<100 kg: nótese que las rayas liberadas al cortar los palangres no se incluyen en estas estimaciones).

Tabla 4: Historial de la captura secundaria de granaderos, rayas y otras especies y límites de captura correspondientes en la División 58.4.1. Las estimaciones no incluyen las rayas liberadas de la línea. Los límites de captura son los aplicables a toda la pesquería (véase la Medida de Conservación 33-03) (fuente: datos en escala fina hasta octubre de 2006).

Temporada	Granaderos		Rayas		Otras especies	
	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)	Límite de captura (toneladas)	Captura notificada (toneladas)
2004/05	96	17	50	0	160	1
2005/06	96	15	50	0	160	1

## 5.2 Evaluación del impacto en las poblaciones afectadas

16. No se dispone para esta pesquería.

## 5.3 Identificación de los niveles de riesgo

17. No se dispone para esta pesquería.

## 5.4 Medidas de mitigación

18. La Comisión ha acordado que, en la medida de lo posible, los barcos deben liberar las rayas de los palangres cortando las brazoladas cuando las rayas todavía se encuentran en el agua, a menos que el observador científico pida lo contrario durante el período de colección de muestras biológicas (CCAMLR-XXIV, párrafo 4.51).

## 6. Captura incidental de aves y mamíferos marinos

### 6.1 Captura incidental

19. Los detalles sobre la captura incidental de aves marinas se resumen en la tabla 5.

Tabla 5: Límites para la captura incidental de aves marinas, tasa de mortalidad observada y estimación de la mortalidad total de aves marinas en la División 58.4.1 (del apéndice D, tabla 3).

Temporada	Límite de la captura incidental (número de aves)	Tasa de mortalidad (aves / mil anzuelos)	Mortalidad total estimada (número de aves)
2004/05	3*	<0.001	8
2005/06	3*	0	0

\* Por barco durante el calado diurno.

20. No se notificó interacción o mortalidad alguna de mamíferos marinos.



21. El nivel de riesgo para las aves marinas en la pesquería realizada en la División 58.4.1 fue clasificado por el grupo especial WG-IMAF en la categoría 2 (mediano a bajo) (apéndice D, tabla 19).

## **6.2 Medidas de mitigación**

22. La Medida de Conservación 25-02 se aplica a esta pesquería, y en los últimos años se ha relacionado con la exención de la disposición sobre el calado nocturno de la Medida de Conservación 24-02 sujeta a un límite de captura de aves marinas. El vertido de restos de pescado y de otros desechos está reglamentado por medidas de conservación anuales (p.ej. Medidas de Conservación 41-09 y 41-10).

## **7. Efectos en el ecosistema**

23. No se dispone de una evaluación para esta pesquería.

## **8. Control de la explotación para la temporada 2005/06 y asesoramiento para 2006/07**

### **8.1 Medidas de conservación**

24. La Medida de Conservación 41-11 establece las cuotas de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1. Los límites de captura vigentes en 2005/06 y el asesoramiento al Comité Científico para la temporada de 2006/07 se resumen en la tabla 6.

Tabla 6: Límites de la pesquería exploratoria de *Dissostichus* spp. en la División 58.4.1 durante 2005/06 (Medida de Conservación 41-04) y asesoramiento al Comité Científico para 2006/07.

Elemento	Restricciones en 2005/06	Asesoramiento para 2006/07
1. Límite de captura	El límite de captura precautorio de <i>Dissostichus</i> spp. fue de 600 toneladas y los límites para cada UIPE fueron: A - 0 toneladas; B - 0 toneladas; C - 200 toneladas; D - 0 toneladas; E - 200 toneladas; F - 0 toneladas; G - 200 toneladas; H - 0 toneladas.	Mantener vigente
2. Temporada	1° de diciembre al 30 de noviembre	Igual período
3. Captura secundaria	Reglamentada por la MC 33-03.	Mantener vigente
4. Mitigación	De acuerdo con la MC 25-02, excepto por el párrafo 4 si se cumple con la MC 24-02.  Máximo de tres (3) aves marinas por barco durante el calado diurno.  Prohibición del vertido de desechos de pescado.	Mantener vigente  Mantener vigente  Mantener vigente
5. Observadores	Por lo menos dos (2) observadores científicos a bordo, uno de los cuales habrá sido designado de acuerdo con el sistema de la CCRVMA.	Mantener vigente
6. Datos	Notificación de datos de captura y esfuerzo cada cinco días Datos de captura y esfuerzo por lance Datos biológicos notificados por el observador científico de la CCRVMA	Mantener vigente Mantener vigente Mantener vigente
7. Investigación	Investigaciones durante la pesca comercial, de conformidad con la MC 41-01, incluida la recopilación de datos detallados de la captura, del esfuerzo y biológicos (anexo 41-01/A), el calado de palangres con fines de investigación (anexo 41-01/B) y el marcado de peces (anexo 41-01/C).	Mantener vigente
8. Vertido de desechos	Prohibición del vertido de petróleo o combustibles, residuos aceitosos, basura, restos de alimentos > 25 mm, productos de aves de corral, aguas residuales en un radio de 12 millas náuticas de la costa o mesetas de hielo, o mientras se navegue a menos de 4 nudos; y de cenizas de incineración.	Mantener vigente
9. Elementos adicionales	Prohibición de ingresar aves de corral vivas u otras aves a las áreas al sur de 60°S, y cualquier producto tal no consumido debe ser retirado de estas áreas.	Mantener vigente

## 8.2 Asesoramiento de ordenación para *D. mawsoni* en la Subárea 58.4

25. El grupo de trabajo recomendó dar alta prioridad a la tarea de considerar cómo se podrían adquirir los datos necesarios para las evaluaciones del estado y rendimiento del stock de *D. mawsoni* en el sector del Océano Índico, debido a que (i) no se ha avanzado en las evaluaciones en estas divisiones y (ii) las capturas en la región han aumentado rápidamente.

26. El grupo de trabajo pidió a los miembros que presentaran información sobre la estructura del stock, los parámetros biológicos (p.ej. crecimiento, relación talla-peso, madurez), el reclutamiento y los métodos de evaluación de estos stocks.

27. El grupo de trabajo recomendó aumentar a tres peces por tonelada las tasas de marcado para las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2.